Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 982 "B"/2012.

ADDENDA N°1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 970/2012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA KYVEELS SUDAMERICANA S.A.".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo N° 90191, de fecha 28/06/12** y por la otra la firma **KYVEELS SUDAMERICANA S.A., con RUC Nº 80035355-2,** en adelante denominada **LA PROVEEDORA**, representado es este acto por el **Sr. LUIS MARIA AREVALOS** con **C.I. N° 1.264.188,** y la **Sra. YSABEL MARIN SALINAS,** con **C.I. N° 1.090.403.**, convienen en celebrar la presente Addenda, cuyas cláusulas principales y condiciones son: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud a la **Resolución PR N° 656/2012, de fecha 28 de Diciembre del 2012** de la Presidencia de la Institución, queda convenido celebrar entre las partes, la presente Addenda al Contrato, en el marco del proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 40/2012, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS"**, modificando la cláusula vigésima cuarta (vigencia) del Contrato Principal INC Nº 970/2012, que será modificada, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato pactadas originariamente, y redactada de la siguiente forma:----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA.-

Para los fines de ésta Addenda se conviene ampliar el plazo de vigencia del Contrato Principal Nº 970/12, a partir del vencimiento del plazo estipulado en la en la cláusula vigésima cuarta, hasta el 27 de marzo del 2013.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de vigencia contractual afecta únicamente a la vigencia del contrato pactado para el ejercicio fiscal 2012, y no así a las demás cláusulas previstos en el **Contrato Principal**.----------

El PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión del suministro, dentro del plazo de 30 días a partir de la firma del contrato.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia de (30) días más posteriores al periodo de vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD A TODO CUANTO ANTECEDE, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADDENDA, EN DOS (2) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

KYVEELS SUDAMERICA S.A.
Sr. LUIS MARIA AREVALOS
REPRESENTANTE LEGAL
KYVEELS SUDAMERICANA S.A.

Lic. CARLOS J. KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

KYVEELS SUDAMERICA S.A.
Sra. YSABEL MARIN SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
KYVEELS SUDAMERICANA S.A.